



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º. Modifícase el artículo 15 de la Ley Provincial N° 13055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15. Las Municipalidades podrán constituirse en Consorcios Regionales, personas jurídicas públicas no estatales, asociaciones civiles, u otras formas asociativas permitidas por la legislación provincial vigente, a fin de gestionar en forma integral o regional los residuos sólidos urbanos generados en sus jurisdicciones.

Las entidades que se constituyan deberán ser aprobadas mediante ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la cual llevará un registro actualizado de las mismas.".

ARTÍCULO 2º. Modifícase el artículo 16 de la Ley Provincial N° 13055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. Las entidades constituidas conforme el artículo precedente -cualquiera sea su forma jurídica- podrán presentar proyectos ante la autoridad de aplicación para su evaluación, aprobación y financiamiento.

Los proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales para una o varias etapas de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, adecuándose a la normativa provincial y nacional vigente.".

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Señora Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto actualizar la Ley Provincial N° 13055, que actualmente limita la gestión regional de residuos sólidos urbanos únicamente a la figura del consorcio regional. Esta restricción resulta incompatible con la evolución institucional y normativa de la Provincia de Santa Fe, particularmente tras la incorporación de nuevas herramientas de integración local en la reforma constitucional.

La Constitución Provincial -en su artículo 159- habilita expresamente a los gobiernos locales a conformar personas de derecho público de carácter no estatal, así como otras formas de asociación intermunicipal y supramunicipal. A su vez, la legislación provincial vigente reconoce figuras asociativas adicionales, como las asociaciones civiles intermunicipales y los entes públicos no estatales, que permiten un trabajo territorial más amplio y eficiente.

Sin embargo, la Ley N° 13055 no contempla estas opciones, lo que obliga a multiplicar estructuras administrativas cuando los municipios y comunas ya cuentan con una figura jurídica válida y operativa. Tal es el caso del Grupo de Comunas del Departamento Iriondo, que recientemente constituyó la Asociación Civil para el Desarrollo Estratégico del Departamento Iriondo, integrada por: Comuna de Oliveros, Comuna de Carrizales, Comuna de Serodino, Comuna de Pueblo Andino, Comuna de Lucio V. López, Comuna de Salto Grande, Comuna de Clason, Comuna de Bustinza y Comuna de Correa.

Dicha entidad posee un objeto amplio que incluye, entre otras finalidades, la posibilidad de desarrollar políticas ambientales, gestionar recursos ante organismos provinciales y nacionales, coordinar proyectos regionales y ejecutar acciones conjuntas vinculadas a la gestión de residuos.

No obstante, al no estar prevista dentro de la Ley de Basura Cero, esta asociación civil no puede presentar proyectos ni acceder a financiamiento en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, pese a contar con capacidad técnica, jurídica y territorial para hacerlo. Esto resulta ilógico y genera duplicación de estructuras, creando nuevos consorcios cuando ya existe una figura asociativa plenamente operativa.

La reforma propuesta resuelve esta inconsistencia permitiendo que las Municipalidades (luego de la reciente reforma



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

constitucional) utilicen cualquiera de las figuras asociativas admitidas en la legislación provincial, manteniendo vigente el consorcio regional pero sin imponerlo como única alternativa.

La ampliación normativa fortalece la cooperación regional, reduce trámites, mejora la eficiencia administrativa y permite aprovechar entidades ya conformadas -como la del Departamento Iriondo- para el abordaje integral de los residuos sólidos urbanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Bajo los términos de la Ley N° 25.506 en los Decretos N° 2628/2002 y Decreto N° 283/2003, se deja constancia que el presente documento ha sido firmado digitalmente